

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don Javier Chamorro Rodríguez, por razón de su cargo de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de León; Vicepresidente primero: doña Evelia Fernández Pérez; Patronos electivos: don Abel-Eugenio Pardo Fernández; don Ibán García del Blanco; don Miguel Ángel Fernández Cardo; doña Susana Travesi Lobato y doña María-Aránzazu Miguélez Pariente.

Es nombrado Secretario No Patrono: don José Manuel Martínez Fernández.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, y el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, en virtud de los cuales se delegan en el titular de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación León Real en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación León Real, de ámbito estatal, con domicilio en el Municipio de León, en la Casa Consistorial de la plaza de San Marcelo, s/n, código postal 24071, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio y Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio), el Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral van Damme.

18399 *ORDEN CUL/3262/2008, de 7 de noviembre, por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Fotografía y de Restauración y Conservación de Bienes Culturales, correspondientes a 2008.*

Regulados los Premios Nacionales en la Orden de 22 de junio de 1995, la Orden CUL/776/2008, de 11 de marzo, procedió a convocar los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales correspondientes al año 2008. Esta última orden fue desarrollada mediante la Resolución de 1 de agosto de 2008, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Fotografía y de Restauración y Conservación de Bienes Culturales, correspondientes al año 2008.

De acuerdo con el apartado tercero de la Resolución de 1 de agosto de 2008 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, los miembros de los Jurados, entre los que se encontrarán los premiados en la convocatoria anterior, serán designados, atendiendo al Código de Buenas Prácticas que inspira la gestión del Ministerio de Cultura, a propuesta de diversas instituciones relacionadas con el sector de cada uno de los Premios.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien disponer:

Primero.—El Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Artes Plásticas correspondiente a 2008 estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Jiménez Jiménez, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Don Isidoro Valcárcel Medina, Premio Nacional de Artes Plásticas de 2007.

Don Manuel Borja Vilel, Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS), designado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Doña Gloria Picazo Calvo, directora del Centre d'Art La Panera, designada por el Instituto de Arte Contemporáneo (IAC).

Don Orlando Britto Jinorio, crítico de arte y comisario independiente, designado por la Unión de Asociaciones de Artistas Visuales (UAAV).

Don Miguel Fernández-Cid Enríquez, crítico de arte, designado por la Asociación de Directores de Arte Contemporáneo de España (ADACE).

Don Juan Antonio Ramírez Domínguez, crítico de arte, designado por la Revista de Arte «Lápiz».

Secretaria: Doña Elena Hernando Gonzalo, Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes, que actuará con voz pero sin voto.

Segundo.—El Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 2008 estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Jiménez Jiménez, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Don Manuel Vilariño Seco, Premio Nacional de Fotografía de 2007.

Doña Consuelo Ciscar Casabán, Directora del Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM), designada por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Don David Balsells i Solé, Conservador jefe del departamento de fotografía del Museo Nacional de Arte de Cataluña (MNAC), designado por el Instituto de Arte Contemporáneo (IAC).

Don Alberto Martín Expósito, crítico de arte y comisario de exposiciones, designado por la Unión de Asociaciones de Artistas Visuales (UAAV).

Don Horacio Fernández Martínez, crítico de arte y comisario de exposiciones, designado por la Asociación de Directores de Arte Contemporáneo de España (ADACE).

Don Severino Penelas Figueira, crítico de arte y comisario de exposiciones, designado por la Revista «Exit, Imagen y Cultura».

Secretaria: Doña Elena Hernando Gonzalo, Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes, que actuará con voz pero sin voto.

Tercero.—El Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 2008 estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Jiménez Jiménez, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Doña Fuensanta Nieto de la Cierva o Don Enrique Sobejano García, ambos Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales de 2007.

Don Domingo García Pozuelo Asins, Decano del Colegio de Arquitectos de La Rioja, designado por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Don José María García de Miguel, de la cátedra UNESCO-Comité Español de ICOMOS de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, designado por el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS).

Doña Rocío Bruquetas Galán, restauradora de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, designada por el Grupo Español del Instituto Internacional para la Conservación de obras históricas y artísticas (GEIIC).

Doña Valérie Magar, especialista en conservación del Centro Internacional para el Estudio de la Preservación y Restauración de la Propiedad Cultural, designada por el Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM).

Don José Manuel Pita Andrade, Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, designado por la Real Academia de la Historia.

Secretario: Don Antón Castro Fernández, Subdirector General del Instituto del Patrimonio Cultural de España, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 7 de noviembre de 2008.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

ANEXO

La Orden por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, de Fotografía y de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondientes al año 2008, no se adapta al principio de paridad que, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debe existir en la acción administrativa para la igualdad en el ámbito de la creación

y producción artística e intelectual. La no observación de dicha medida se debe a que, por Resolución de 1 de agosto de 2008, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, siguiendo el Código de Buenas Prácticas del Ministerio de Cultura, que busca garantizar la completa autonomía y mayor competencia y capacidad de los miembros de los Jurados de los Premios que otorga, delegó en distintas asociaciones y organismos relacionados con los sectores culturales implicados en los Premios, la facultad de designar a dichos miembros, quedando la elección de los mismos fuera del ámbito de actuación de la Administración.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18400 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 23 de octubre de 2008, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de octubre de 2008.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud

En Madrid, a 23 de octubre de 2008.

De una parte Don Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE n.º 90, de 14 de abril de 2008) y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, D.ª Luisa M.ª Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón y el artículo 60 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en relación con el Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón (B.O.A. n.º 81, de 9 de julio de 2007), relativo a su nombramiento.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto;

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 149.º1.16.ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Segundo.—Que el artículo 71.55.ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón, le atribuye competencia exclusiva a la Comunidad en materia de sanidad y salud pública.

Tercero.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo tiene la responsabilidad de la mejora de la calidad en el sistema sanitario en su conjunto,

cumpliendo las previsiones recogidas en la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Para este fin, la citada ley en su artículo 60, prevé la creación de una Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud. El Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, incluye entre los órganos directivos del Departamento a la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud. El apartado 2 del citado artículo establece que la Agencia difundirá los elementos de la infraestructura para su conocimiento y utilización por parte de las comunidades autónomas y los centros y servicios del Sistema Nacional de Salud. Dado que el presente convenio tiene por fin el desarrollo de las competencias estatales establecidas en los artículos precedentes, no le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 2.3-a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene interés en impulsar proyectos para mejorar la calidad de la atención al proceso del nacimiento en los servicios sanitarios de su Comunidad. Este compromiso ha quedado reflejado en el Documento de Estrategias 2007-2011 del Departamento de Salud y Consumo en el que se establece, como una de las líneas de actuación, la atención integral a la mujer y de manera específica la atención al embarazo, parto y puerperio.

Quinto.—Que este convenio se realiza para desarrollar las recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, acordada en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 10 de octubre de 2007, y según lo previsto en la estrategia 8 del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, que prevé la realización de convenios con las Comunidades Autónomas para promover proyectos que impulsen y evalúen prácticas clínicas seguras entre los que se encuentra asegurar una atención correcta al embarazo, parto y puerperio promoviendo prácticas que prevengan patologías evitables en el feto y la embarazada, lesiones al recién nacido, complicaciones por cesárea y por parto vaginal.

Sexto.—Que ambas entidades reconocen la existencia de objetivos e intereses comunes en la mejora de la calidad asistencial y en concreto en los campos de transferencia de conocimientos y la toma de decisiones basada en la evidencia, así como la voluntad de colaborar y establecer fórmulas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

Por todo ello acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*—El presente convenio tiene por objeto desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón las recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, para implantar de manera progresiva en todo su territorio, la atención natural al parto normal en las maternidades de la Consejería de Sanidad así como la humanización de todo el proceso y el fomento de la lactancia materna, desde una perspectiva de género.

Las acciones se impulsarán desde la Dirección General de Planificación y Aseguramiento y la Dirección de Atención al Usuario y se desarrollarán en los siguientes centros sanitarios:

Hospital Universitario Miguel Servet (Zaragoza).
Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa (Zaragoza).
Hospital San Jorge (Huesca).
Hospital de Barbastro (Huesca).
Hospital Obispo Polanco (Teruel).
Hospital de Alcañiz (Teruel).
Consorcio Hospitalario de Jaca (Huesca).

En estos centros sanitarios, se ofrecerá a las gestantes sin factores de riesgo o con riesgo bajo una asistencia al parto de forma natural, no medicalizado, con la mínima intervención posible, garantizando la vigilancia materno-fetal necesaria para evitar riesgos no deseados y respetando en todo momento el derecho a la autonomía, información e intimidad de la mujer, así como el derecho a estar acompañada por la persona que ella desee durante todo el proceso de atención al parto.

Segunda. *Objetivos específicos.*—La asistencia natural al parto normal tiene como principales objetivos:

- Fomentar la atención natural al parto normal como una de las prestaciones de los servicios sanitarios públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Aumentar el papel y la participación activa de las mujeres, ofreciendo la información necesaria, respetando sus decisiones en el proceso de embarazo, parto y puerperio.
- Garantizar la formación adecuada de profesionales responsables de dicho proceso asistencial.
- Fomentar el vínculo afectivo madre-criatura recién nacida, facilitando el contacto precoz piel con piel y la no separación de ambas durante el periodo de hospitalización.